

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 204004089001-2017-00470-00  
Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA  
Demandado: JOSE GREGORIO JIMENEZ BALLESTAS

Procede el despacho a pronunciarse respecto al memorial presentado por la parte demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

CONSIDERACIONES

Una vez revisado el memorial de la referencia, observa el despacho que en escrito presentando en fecha 02 de Marzo de 2023 donde el apoderado judicial presenta solicitud de emplazamiento porque no se ha podido hacer efectiva la notificación personal por las causales : dirección errada/ dirección no existe; se avizora que en la colilla del envío realizado por el servicio postal no menciona dichas causales en precedencia; por lo tanto requiérase a la parte demandante para que APORTE la certificación del servicio postal INTERRAPIDISIMO donde expresa las causales de devolución, citadas con antelación para así hacer efectivo la solicitud de emplazamiento.

En virtud de lo anterior, El Juzgado Promiscuo Municipal de la Jagua de Ibirico,

RESUELVE

**PRIMERO: REQUIERASE** a la parte demandante a fin de que APORTE la certificación del servicio postal INTERRAPIDISIMO donde expresa las causales de devolución, citadas con antelación para así hacer efectivo la solicitud de emplazamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS  
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar
Secretaria
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. 096
12/05/23 Hora 8.A.M.
 YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaria